

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 015-2026-MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2026.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

##### VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 28-01-2026, el Informe Legal N° 068-2026-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Expediente N° 9587, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)".

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41º establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 010-2019-MPMN, de fecha 01 de marzo del 2019, acordó aprobar la celebración del CONVENIO N° 001-2019-MPMN - CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL HOGAR DE ANCIANOS "MARIA ROSA JIMENEZ DE ALVAREZ" (Convenio N° 0001-2019-MPMN), que tiene por objeto: "El objeto del presente convenio brindar la subvención y social a favor del Hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez Álvarez" para la preparación de raciones diarias de alimentos, sujetándose estrictamente a Recursos Directamente Recaudados", asimismo de las Obligaciones respecto de la municipalidad y que de las obligaciones por parte de la Municipalidad se tiene lo siguiente: - Brindar Apoyo económico hasta por la suma S/. 36,000.00 soles, que serán entregados desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2019, que serán entregados directamente a la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación HOGAR DE ANCIANOS "María Rosa Jiménez Álvarez", previo informe de la supervisión y la respectiva rendición de cuentas, - Designar como Supervisor de la Ejecución del presente convenio al responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto". Cabe mencionar que la cláusula Sexta del referido convenio, respecto al Plazo de Ejecución, se indica: "El plazo de ejecución es a partir de la Suscripción del presente Convenio

hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo ser renovado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previo acuerdo de las partes;

Que, se colige del convenio materia de análisis que, para realizar una renovación y modificación en el presente convenio, se hará mediante una **ADENDA**, debiéndose indicar que Adenda proviene del latín **addenda**, que significa "lo que ha de añadirse", que a su vez viene del verbo addeere, que quiere decir "añadir", por lo tanto, la adenda tiene la finalidad de agregar, modificar o incluso aclarar términos indicados dentro de un convenio existente. Cabe mencionar, que una adenda se adiciona a un convenio ya existente, es decir dejar el convenio original en pleno vigor y efecto, máxime aun si el objetivo es el mismo;

Que, a través de la Sexta Adenda al Convenio N° 001-2019-MPMN, en fecha 20 de enero del 2025, con una ampliación de periodo de vigencia es de enero a diciembre de 2025, ratificándose las demás cláusulas ya indicadas en el Convenio N° 0001-2019-MPMN, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2025-MPMN, de fecha 16 de enero del 2025;

Que, con el Oficio N° 014-2025-HA-MRJA-MOQ, presentado en fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por Marisol Lucy Sullo Cabana, en calidad de presidenta y Natividad Santos Bellota, en calidad de Administradora del Hogar de Ancianos María Rosa Jiménez de Álvarez, solicita la renovación de Convenio de Subvención Económica, para el año 2026, por el importe de S/. 3,000.00 soles mensuales, el cual se viene cumpliendo puntualmente durante el presente año 2025, precisando que su misión no solo es asistencial, brindar una vejez activa, productiva y saludable, a través de la realización de talleres ocupacionales de autocuidado, manualidades, música, taichi y talleres de oración, trabajo que es realizado por el personal idóneo y con mucha vocación de servicios, pero al carecer de presupuesto propio, solicitan el apoyo con la renovación del Convenio de Subvención Económica para el año 2026;

Que, con el Informe N° 09326-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 02788-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante el cual se recomienda la renovación y modificación del Convenio N° 0001-2019-MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación del Hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez de Álvarez", para su vigencia durante el año 2026, considerando la incorporación de la facultad para que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico, pueda derivar casos de personas adultas mayores (...), así como la facultad del Hogar de Ancianos (...) recibir dichos casos (...);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 033-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de enero del 2026, remite opinión sobre renovación de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez Álvarez", refiere que vistos los actuados y considerando que se debe continuar con la suscripción del referido Convenio, mediante el cual solicitan la renovación del Convenio de subvención económica N° 001-2019-MPMN (Sexta Adenda), a través del cual se otorgara una subvención económica mensual ascendente a S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), equivalente a un monto anual de S/. 36,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), cuyo objetivo es ampliar la vigencia del referido convenio, conforme a los documentos señalados en la referencia del presente informe, dejando constancia que la renovación del convenio comprende la continuidad de la subvención económica indicada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la norma vigente;

Que, mediante el Oficio N° 001-2026-HA-MRJA-MOQ, de fecha 21 enero del 2026, las representantes del hogar de ancianos, remiten respuesta sobre la renovación de convenio de subvención económica, precisando que respecto a las obligaciones de la municipalidad (...) se adicione "previa evaluación médica de buena salud, evaluación psicológica y evaluación socioeconómica", y del hogar de ancianos adicionar al último punto (...) atender los casos de personas adultas mayores en situación de desprotección y abandono para su atención, previa evaluación médica de buena salud, evaluación psicológica y evaluación socioeconómica;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 076-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de enero del 2026, concluye que, tras analizar la información presentada, emite opinión favorable sobre la renovación del Convenio N° 0001-2019-MPMN, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación del hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez de Álvarez", es viable y se encuentra enmarcada en las disposiciones administrativas y legales requeridas. El convenio tiene como objetivo garantizar la continuidad de un apoyo económico social indispensable para la atención integral y la alimentación diaria de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad que residen en el Hogar. Asimismo, confirma la disponibilidad financiera presupuestal por

un monto total de S/. 36.000.00 para el ejercicio fiscal 2026, asimismo recomienda realizar la renovación y se considere la modificación al convenio cláusula QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES (...);

Que, la propuesta de Adenda tiene como partes intervenientes a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y "EL HOGAR DE ANCIANOS"; entendiéndose que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su calidad de gobierno local, constituye un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y EL HOGAR DE ANCIANOS, es el Hogar de Ancianos María Rosa Jiménez de Álvarez, es una Institución benéfica, autogestionaria y sin fines de lucro, que alberga 26 personas adultas mayores de las provincias de Mariscal Nieto y Sánchez Cerro, en estado de pobreza, muchos de ellos sin familia directa. Funciona sin partida presupuestal estatal ni privada y se sostiene en base a gestiones, actividades y el trabajo mancomunado y continuo de sus asociados, con la finalidad de atender las necesidades básicas de nuestros albergados (alimentación, vivienda, salud, vestido, aseo y limpieza), velar por su integridad física y moral y mantener operativa la infraestructura del hogar. Asimismo tiene como misión de brindar a los adultos mayores una vejez activa, productiva y saludable, a través de la realización de talleres, ocupacionales de autocuidado, manualidades, música, taichí y talleres de oración, trabajo que es realizado por personal idóneo y con mucha vocación de servicio, pero por carecer de presupuesto propio, nuestra preocupación es constante para hacer frente al pago de sus remuneraciones;

Que, habiéndose analizado y realizado la revisión respectiva de cada uno de los documentos de la referencia que obran en autos, en cuanto a la renovación del convenio, así como a la modificación de la cláusula Quinta: de las obligaciones de ambas entidades que quedará plasmada en la SETIMA ADENDA AL CONVENIO N° 0001-2019-MPMN, "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS MARIA ROSA JIMENEZ DE ALVAREZ", se tiene lo siguiente:

#### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

##### DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar apoyo económico hasta la suma de S/. 36,000.00 soles, que serán entregados desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del 2026, que serán entregados directamente a la presidenta de la Junta Directiva de la Asociación HOGAR DE ANCIANOS "María Rosa Jiménez de Álvarez", previo informe de la supervisión y la respectiva rendición de cuentas, y;
- Designar como supervisor de la ejecución del presente Convenio al responsable de la Sub gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- Derivar casos de personas adultas mayores en situación de desprotección y abandono para su atención, previa evaluación médica de buena salud, evaluación psicológica y evaluación socioeconómica.

##### DEL HOGAR DE ANCIANOS:

- Recibir y utilizar los recursos brindados por la MUNICIPALIDAD, para los fines establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.
- Rendir cuanta documentada y mensualmente por los montos recibidos.
- Brindar las facilidades del caso al supervisor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para que desempeñe sus funciones adecuadamente.
- Atender los casos de personas adultas mayores en situación de desprotección y abandono para su atención, previa evaluación médica de buena salud, evaluación psicológica y evaluación socioeconómica.

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, tiene como alcance que las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 8º respecto de los Deberes del estado, se establece que: "El estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno de ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo", y en su artículo 24º se menciona que: "El Estado, a

través de los tres niveles de gobierno, garantiza el derecho a entornos físicos inclusivos, seguros, accesibles, funcionales y adaptables a las necesidades de la persona adulta mayor, que le procure una vida saludable, y el artículo 25º respecto a las situaciones de riesgo establece que: " 25.1 El Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las siguientes situaciones de riesgo: a) Pobreza o pobreza extrema. b) Dependencia. c) Fragilidad. d) Víctimas de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, sea violencia física, psicológica, sexual, económica o por abandono, la cual es atendida en función a lo regulado en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. e) Víctimas de violencia social o institucional, sea violencia física, psicológica, sexual, económica o por abandono sea en calle, centros de salud, establecimientos penitenciarios u otra circunstancia;

Que, con el Informe Legal N° 068-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26/01/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de Séptima Adenda al "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS MARIA ROSA JIMENEZ DE ALVAREZ" (...) a efectos que se realice la renovación la vigencia y la subvención económica y modificación en su Clausula Quinta: con relación a las Obligaciones por las consideraciones descritas;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28 de enero del 2026, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba la SETIMA ADENDA al "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS MARIA ROSA JIMENEZ DE ALVAREZ".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Gerencia de Desarrollo Económico Social, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

